



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 1 de 23

**ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA
CONTRATACIÓN**

FECHA ESTUDIO PREVIO	02 de septiembre de 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Proceso competitivo para seleccionar Entidad Sin Ánimo de Lucro — Artículo 4 Decreto 092 de 2017
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Desarrollo Humano y Social
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL X FESTIVAL DE LA CANCIÓN TRADICIONAL COLOMBIANA, LEONARDO ANDRÉS LÓPEZ GRISALES, NORCASIA LE CANTA A COLOMBIA" 2026 CERTAMEN CULTURAL QUE ESTIMULA LA INTERPRETACIÓN VOCAL DE LA MÚSICA TRADICIONAL.
CÓDIGO BPIM	202500000045904
VALOR TOTAL	\$ 29.479.000
APORTES	Municipio de Norcasia (70%): \$ 20.635.000 ESAL (30%): \$8.844.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 19 de octubre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Norcasia, Caldas
SUPERVISOR	Secretaría de Desarrollo Humano y Social

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA
CONTRATACIÓN**

1.1. Marco constitucional La cultura como derecho fundamental

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce la cultura y la recreación como derechos de todos los ciudadanos y como obligaciones del Estado. El artículo 70 establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, disponiendo que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

El artículo 71 señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 2 de 23

fomenten las manifestaciones culturales, ofreciendo estímulos especiales a quienes ejerzan estas actividades; disposición de particular relevancia frente al presente proceso, orientado a estimular la interpretación vocal y la proyección de intérpretes y agrupaciones de música tradicional colombiana.

El **artículo 52** reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, considerando estas actividades como gasto público social, en la medida en que el Festival constituye un espacio de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre para niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio.

El **artículo 311** de la Constitución determina que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

1.2. Marco legal — Competencias municipales en materia cultural

La Ley 397 de 1997 — Ley General de Cultura, en su artículo 1, define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, y en su artículo 8 asigna a las entidades territoriales la competencia de manejar el patrimonio cultural del ámbito municipal. El artículo 18 dispone que el Estado debe promover la creación y la actividad artística y cultural mediante festivales, talleres de formación artística, ferias y exposiciones, entre otros; disposición que sustenta directamente la realización del Festival de Música Tradicional Colombiana.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76, atribuye expresamente a los municipios las competencias de: (i) fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural; (ii) apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación, así como las expresiones multiculturales del municipio; (iii) formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales, teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura; y (iv) apoyar el desarrollo de redes de información cultural y bienes e instituciones culturales.

El artículo 5 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece que es función de los municipios promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, precisando que el fomento de la cultura será prioridad de los municipios y que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán el carácter de gasto público social.

La Ley 1551 de 2012, que moderniza la organización y el funcionamiento de los municipios, señala en su artículo 29 literal f), numeral 5, la función de crear mecanismos de participación comunitaria, cultural y social para la comunidad, competencia que se materializa a través de espacios como el Festival objeto del presente estudio.

1.3. El Festival de Música Tradicional Colombiana "Norcasia le Canta a Colombia" Antecedentes e institucionalización.

El Municipio de Norcasia, Caldas, ha consolidado a lo largo de los años un espacio cultural en torno a la música tradicional colombiana, a través del Festival de la Canción Tradicional Colombiana Leonardo Andrés López Grisales, conocido tradicionalmente





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 3 de 23

como "*Norcasia le Canta a Colombia*", organizado conjuntamente entre la Alcaldía Municipal de Norcasia, la Parroquia Nuestra Señora del Carmen y la Institución Educativa San Gerardo María Mayela, evento que ha permitido la participación de niños, niñas, jóvenes y adultos del municipio y de otras regiones del país en las categorías infantil, juvenil y adultos.

El Festival lleva el nombre del gestor cultural Leonardo Andrés López Grisales, en homenaje y reconocimiento a su aporte a la música tradicional y a los procesos culturales del municipio, denominación que fue expresamente adoptada y consagrada tanto por la Asamblea Departamental de Caldas en la Ordenanza No. 958 de 2023, como referente institucional del evento a nivel departamental.

La consolidación de esta tradición cultural, que ha alcanzado ya varias versiones desde su creación, evidencia el arraigo del Festival como un espacio permanente de identidad, formación y proyección artística para la comunidad norcaseña, lo que impone a la Administración Municipal la necesidad de garantizar su continuidad, fortalecimiento y crecimiento año tras año.

En efecto, el Festival cuenta con actos administrativos expresos de institucionalización, tal como ocurre con otros eventos institucionalizados del municipio:

- El Concejo Municipal de Norcasia, mediante el Acuerdo No. 018 del 29 de agosto de 2020, institucionalizó la realización anual del 'Festival de la Canción Tradicional Colombiana' en el municipio, asignando su organización a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y la Unidad de Cultura, con el apoyo de los establecimientos educativos y la Parroquia Nuestra Señora del Carmen (artículo 4°), y facultando al ejecutivo municipal para aunar esfuerzos y celebrar los convenios que se requieran con entidades públicas y privadas, con cargo al presupuesto del sector cultura, para la realización del evento (artículo 5°).
- La Asamblea Departamental de Caldas, mediante la Ordenanza No. 958 de 2023, sancionada el 1° de agosto de 2023, institucionalizó en el Departamento de Caldas el "Festival de la Canción Tradicional Colombiana Leonardo Andrés López Grisales", como evento artístico y cultural de realización anual en el municipio de Norcasia, comprometiendo al Gobierno Departamental —a través de la Secretaría de Cultura y demás dependencias competentes— a acompañar, fomentar, promover y desarrollar el evento cada año, con el propósito de impulsar el crecimiento económico y cultural a nivel local y regional.

Estos dos actos administrativos el municipal y el departamental constituyen el respaldo normativo directo que sustenta la obligación y la conveniencia de garantizar la continuidad del Festival, y habilitan de manera expresa la suscripción de convenios o acuerdos de voluntades con entidades públicas y privadas, facultad que en el presente proceso se materializa mediante un convenio de asociación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

La elección del esquema de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se justifica en que estas organizaciones cuentan con arraigo comunitario, capacidad de movilización social, experiencia en procesos culturales y de formación artística participativa, y generación de valor social, lo cual permite mayor eficiencia en el logro de los objetivos del programa frente a esquemas tradicionales de contratación. Este esquema, además, es coherente con lo dispuesto en el Acuerdo 018 de 2020, que autoriza al ejecutivo municipal a aunar esfuerzos con entidades públicas y privadas para





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 4 de 23

la realización del evento, y con el mandato de acompañamiento interinstitucional previsto en la Ordenanza 958 de 2023

1.4. Caracterización del evento y su impacto territorial

a) Impacto cultural e identitario

El Festival de Música Tradicional Colombiana "Norcasia le Canta a Colombia" es el escenario donde convergen la interpretación vocal y musical de géneros representativos de la identidad nacional, tales como el bambuco, el pasillo, la cumbia, el vallenato y el porro, entre otros. A través de la participación de intérpretes, agrupaciones, estudiantes y escuelas de música, la comunidad norcaseña renueva su sentido de pertenencia hacia el patrimonio cultural inmaterial que, de conformidad con la Ley 397 de 1997, los entes territoriales tienen el deber de proteger y promover.

b) Impacto educativo y de formación artística

El Festival constituye un espacio de proyección y fortalecimiento de las competencias artísticas de los estudiantes de las instituciones educativas y escuelas de música del municipio de Norcasia y sus corregimientos de Berlín, Isaza, Florencia y San Diego, incentivando procesos de formación musical, el descubrimiento de nuevos talentos y el reconocimiento de la trayectoria de intérpretes y agrupaciones.

c) Impacto social y comunitario

El evento es también un espacio de integración y cohesión social, en el que confluyen niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, así como instituciones educativas, la Parroquia Nuestra Señora del Carmen y la comunidad en general, en torno a la sana convivencia, el aprovechamiento del tiempo libre y la construcción colectiva de identidad cultural.

d) Impacto en la conservación del patrimonio inmaterial

El Festival contribuye a la conservación y transmisión intergeneracional de las manifestaciones musicales tradicionales, instituyendo en los estudiantes y en la comunidad en general la necesidad de rescatar, a través de la interpretación vocal, la riqueza cultural asociada a los géneros propios de la música colombiana.

1.5. Capacidad institucional de la Administración Municipal y necesidad de la ESAL

La Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Norcasia es la dependencia responsable del fomento del deporte, la recreación, la cultura, el arte y el desarrollo de programas sociales. No obstante, para el cumplimiento efectivo de los objetivos del presente convenio, se requiere la articulación con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con capacidad de gestión social, cultural y comunitaria, entendida como la experiencia en la dinamización de procesos participativos, el trabajo con instituciones educativas y escuelas de música, la promoción de la identidad cultural y la generación de valor social en el territorio.

En este sentido, la necesidad no se orienta a suplir requerimientos logísticos ni operativos, sino a fortalecer procesos comunitarios y de formación artística que permitan la participación activa de la población en el escenario cultural del Festival, en coherencia con los fines del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

La realización exitosa del Festival requiere, entre otros elementos: producción audiovisual y de sonido de alto nivel técnico, coordinación logística del evento y de sus categorías de





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 5 de 23

participación (infantil, juvenil y adultos), conformación y coordinación de jurado especializado en música tradicional colombiana, gestión de proveedores especializados en montaje y desmontaje de infraestructura, diseño y ejecución de un plan de medios y comunicaciones, articulación con las instituciones educativas y escuelas de música del municipio y sus corregimientos, y coordinación de premiación y reconocimiento a los participantes.

Estas capacidades técnicas y logísticas son propias de organizaciones con experiencia acreditada en la gestión de eventos culturales y de formación artística, que es precisamente el perfil de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que concurren al presente proceso competitivo. La asociación con una ESAL de reconocida idoneidad permite al Municipio maximizar el impacto de los recursos públicos, garantizar la calidad técnica del evento y cumplir con las metas del Plan de Desarrollo Municipal en materia cultural.

1.6. Articulación con los instrumentos de planeación

a) Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por Norcasia" 2024-2027

El presente convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Territorial "Unidos por Norcasia" 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, en los siguientes componentes:

- Línea Estratégica 3: El Desarrollo Humano y Social Nuestra Prioridad.
- Sector Cultura
- Programa 3301: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
- Código Producto 3301053: Servicio de promoción de actividades culturales
- Meta: realizar 12 eventos anuales de promoción de la cultura en la zona urbana y rural del Municipio de Norcasia.

b) Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026

El convenio se articula con la Estrategia Transversal de Expansión de capacidades y la Transformación relacionada con la Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz, Catalizador 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

c) Plan de Desarrollo Departamental de Caldas "Construyamos Juntos un Plan para Todos" 2024-2027

El convenio se enmarca en la Línea Estratégica de Sostenibilidad Social y Humana, Programa: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural caldense.

El presente convenio no tiene por objeto la adquisición de bienes o servicios ni la contratación de un operador logístico, sino el apoyo a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo autónomo de un programa de interés público, en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, orientado a la promoción de derechos culturales, la integración social y el fortalecimiento del tejido comunitario

1.7. Proyectos de inversión inscritos en el Banco de Programas y Proyectos (BPIM)

El presente convenio cuenta con respaldo en los siguientes proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Norcasia, Caldas:





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 6 de 23

Certificado BPIM	Nombre del proyecto	Sector	Valor Meta PDM
Certificado No. 324 BPIM 202500000045904	Desarrollo de programas para promover el acceso y participación de la comunidad en actividades culturales y artísticas en el Municipio de Norcasia Caldas	Cultura	\$ 20.635.000
TOTAL, BPIM (aporte municipio 70%)			\$ 20.635.000

1.8. Conclusión de la necesidad

En síntesis, la necesidad que justifica el presente proceso de selección es la siguiente: el Municipio de Norcasia, Caldas, tiene la obligación constitucional y legal de promover la cultura, el deporte y la recreación de sus habitantes; cuenta con una festividad institucionalizada mediante Acuerdo Municipal No. 018 del 29 de agosto de 2020, expedido por el Concejo Municipal de Norcasia, y reconocida además a nivel departamental mediante la Ordenanza No. 958 de 2023 de la Asamblea Departamental de Caldas, actos administrativos que ordenan su realización anual; no dispone de capacidad de gestión social, cultural, comunitaria y técnica propia para ejecutar directamente el evento; y tiene los recursos presupuestales debidamente certificados para financiar el 70% del valor total del convenio.

La celebración de la X versión del Festival de la Canción Tradicional Colombiana Leonardo Andrés López Grisales, "Norcasia le Canta a Colombia", a realizarse entre el 16 y el 17 de octubre de 2026, requiere la asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad que aporte experiencia, capacidad de gestión social, cultural y comunitaria, y recursos propios (mínimo 30% del valor total del convenio), con el propósito de aunar esfuerzos para garantizar la calidad, el impacto y la sostenibilidad de este evento, que constituye patrimonio cultural, social y económico del Municipio de Norcasia, en cumplimiento de los mandatos contenidos en el Acuerdo 018 de 2020 y en la Ordenanza 958 .

La elección del esquema de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro no se fundamenta en la necesidad de contratar un operador logístico, sino en la capacidad de estas organizaciones para desarrollar procesos sociales, culturales y comunitarios, generar participación ciudadana, fortalecer el tejido social y aportar valor público, lo cual resulta coherente con la naturaleza de los convenios de asociación previstos en el artículo 355 de la Constitución Política, y con el propósito común perseguido por la Administración Municipal y las demás entidades acompañantes del Festival, según lo establecido en el Acuerdo 018 de 2020 y la Ordenanza 958 de 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL X FESTIVAL DE LA CANCIÓN TRADICIONAL COLOMBIANA, LEONARDO ANDRÉS LÓPEZ GRISALES, NORCASIA LE CANTA A COLOMBIA" 2026 CERTAMEN CULTURAL QUE ESTIMULA LA INTERPRETACIÓN VOCAL DE





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 7 de 23

LA MÚSICA TRADICIONAL.

La ESAL seleccionada ejercerá la dirección técnica y administrativa del proyecto, actuando con plena autonomía en la ejecución de las actividades, bajo la supervisión del municipio".

La entidad sin ánimo de lucro ejecutará el programa con autonomía técnica, administrativa y operativa, sin sujeción a instrucciones detalladas por parte del Municipio, en desarrollo de su experiencia, conocimiento del territorio y capacidad organizacional.

2.2. plan de trabajo del convenio y distribución de aportes

El valor total del convenio es de \$ 29.479.000, distribuido de la siguiente manera: el Municipio de Norcasia aporta el 70% (\$20.635.000) y la ESAL seleccionada aporta el 30% (\$ 8.844.000), conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

El plan de acción es el que se detallan a continuación:

#	COMPONENTE SOCIAL Y CULTURAL (ACTIVIDAD)	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA (ENFOQUE DECRETO 092)
1	Divulgación y Promoción Cultural	Creación e Implementación autónoma de un plan de difusión para posicionar el evento a nivel local y regional
2	Logística y Materiales del Evento	planeación, coordinación y gestión de todos los recursos físicos, técnicos y operativos necesarios para que el evento se ejecute sin contratiempos.
3	Escenografía y Ambientación	Organización en los elementos visuales, espaciales y decorativos que transforman el recinto neutro en una experiencia inmersiva, alineada con la temática y el propósito del evento.
4	Producción Técnica (Sonido)	planificación, montaje y operación de todos los sistemas electroacústicos necesarios para garantizar que la voz, la música y las señales de audio se capten, procesen y amplifiquen con máxima claridad y cobertura durante un evento.
5	Reconocimientos y Estímulos Culturales	Incentivos que permiten la motivación, fomentar preservación de las artes y el patrimonio.
6	Componente Artístico y Musical	Garantizar la equidad en la competencia: Establece reglas claras sobre formatos permitidos entre ellos formatos acústicos, ensambles, bandas), géneros, duración de las piezas y uso de pistas o instrumentación en vivo.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 8 de 23

7	Coordinación y Apoyo Operativo	Dinamización Articulación del equipo de apoyo misional necesario para garantizar el flujo seguro y organizado de la agenda comunitaria
---	--------------------------------	--

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. Normas que sustentan la modalidad

La presente contratación se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política, que faculta al Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, determinando con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y demás aspectos pertinentes.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta esta facultad y establece en su artículo 2 las condiciones de procedencia de la contratación con ESAL: (a) que el objeto corresponda a programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo; (b) que no exista relación conmutativa directa a favor de la entidad estatal; y (c) que la contratación con ESAL represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

3.2. Proceso competitivo — Artículo 4 del Decreto 092 de 2017

Dado que el objeto del presente proceso puede ser desarrollado por más de una ESAL de reconocida idoneidad, el Municipio de Norcasia adelanta un **proceso competitivo** conforme al artículo 4 del Decreto 092 de 2017, a través de la plataforma SECOP II, con las siguientes fases: (i) definición y publicación de indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo; (ii) plazo razonable para presentación de ofertas y documentos de idoneidad; y (iii) evaluación de ofertas según los criterios definidos. Este proceso garantiza transparencia, publicidad y selección objetiva.

3.3. Cumplimiento de las condiciones del artículo 2 del Decreto 092 de 2017

- El objeto del convenio corresponde directamente al programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" del Plan de Desarrollo Territorial "Unidos por Norcasia" 2024-2027, con el cual el Municipio busca promover las manifestaciones artísticas, culturales y de integración comunitaria.
- El convenio no comporta una relación conmutativa, pues no existe contraprestación directa a favor de la entidad estatal. Se requiere aprovechar la experiencia y conocimiento del sector sin ánimo de lucro para garantizar una inversión más eficiente y eficaz de los recursos públicos destinados a las festividades.
- La contratación con una ESAL representa optimización de recursos públicos, dado que las entidades sin ánimo de lucro están sometidas al régimen tributario especial y cuentan con experiencia específica en la organización de eventos culturales y deportivos, lo que permite mayor cobertura y satisfacción de las necesidades de la comunidad norcaseña.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 9 de 23

4. VALOR DEL CONVENIO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

4.1. Valor total del convenio

El presupuesto oficial o aporte máximo de la Administración Municipal para el presente proceso competitivo es de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$20.635.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 864 de 2026. En aras de maximizar la eficiencia y economía de los recursos públicos (artículo 4 del Decreto 092 de 2017), se exige a las ESAL participantes aportar una contrapartida mínima equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto (mínimo \$8.844.000), representada en dinero o en especie (talento humano, equipos, gestión de patrocinios). El valor total estimado del proyecto conjunto será de \$29.479.000.

El valor del presente convenio se determinó a partir de un análisis técnico y financiero basado en referencias de mercado, experiencias previas del Municipio y estimaciones de costos asociadas a la ejecución de programas culturales y comunitarios de similar alcance.

Para tal efecto, la entidad realizó un ejercicio de análisis que incluyó:

Revisión de procesos contractuales y convenios similares ejecutados por entidades territoriales en vigencias anteriores.

Consulta de valores de referencia del mercado para actividades culturales, y comunitarias. Análisis de costos históricos asociados a la realización de este evento cultural en versiones anteriores.

Estimación de recursos necesarios para garantizar cobertura, calidad e impacto social del programa.

Como resultado de este análisis, se estructuró un presupuesto global organizado por componentes programáticos, el cual refleja el costo estimado para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

Este ejercicio constituye un referente técnico para la determinación del valor del convenio, sin que implique la configuración de precios unitarios ni una relación conmutativa por actividades específicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017.

El valor total del convenio es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$29.479.000)**, incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione su ejecución, distribuidos así:

Parte	Valor	Porcentaje
Municipio de Norcasia, Caldas	\$ 20.635.000	70%
ESAL seleccionada	\$ 8.844.000	30%
TOTAL	\$ 29.479.000	100%

Los recursos serán entregados como aportes para el desarrollo del programa de interés público, conforme al plan de trabajo presentado por la ESAL y aprobado por el supervisor.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 10 de 23

El valor del convenio se sustenta en la implementación integral de un programa de interés público orientado al fortalecimiento de procesos culturales, deportivos, recreativos y de integración comunitaria en el Municipio de Norcasia, en el marco del X Festival de la canción tradicional Colombiana, Leonardo Andrés López Grisales, Norcasia le Canta a Colombia" 2026

Para efectos de planeación y control, el programa se estructura en los siguientes componentes, sin que ello implique una relación conmutativa ni una contratación de servicios específicos.

Los valores anteriores corresponden a una estimación global del costo del programa y no constituyen precios unitarios ni pagos por actividades específicas. La ejecución de los recursos se realizará conforme al plan de trabajo presentado por la ESAL y aprobado por el supervisor, en el marco de su autonomía técnica, administrativa y operativa.

4.2. Disponibilidad presupuestal

El aporte del Municipio de Norcasia, Caldas, cuenta con el respaldo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Clasificador presupuestal	Fecha	Valor
864	2.2.3.2.02.02.009.33.01.053	01/09/2026	\$ 20.635.000

La ESAL seleccionada deberá acreditar su aporte de \$ 8.844.000 (30%) mediante certificación expedida por el contador y revisor fiscal, con el compromiso de aportar los recursos en efectivo para el presente convenio.

La contrapartida del 30% será valorada económicamente y hará parte integral del presupuesto total del proyecto, sin afectar el valor del aporte municipal.

4.3. Forma de desembolso

Los recursos serán entregados como aportes para el desarrollo del programa de interés público, conforme al plan de trabajo presentado por la ESAL y aprobado por el supervisor.

4.4. Aporte de Contrapartida Mínima (Requisito Habilitante)

En cumplimiento del principio de economía y para garantizar el esfuerzo conjunto propio de este tipo de convenios, la ESAL interesada deberá comprometerse a aportar una contrapartida mínima equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

Presupuesto Oficial (Aporte del Municipio): \$20.635.000 (70%)

Contrapartida Mínima Exigida (Aporte ESAL): \$8.844.000 (30%)

Valor Total Estimado del Proyecto: \$29.479.000 (100%)

Forma de acreditación: para ser habilitada, la ESAL deberá anexar a su propuesta una Carta de Compromiso de Cofinanciación suscrita por el representante legal (y certificada por su revisor fiscal o contador público), en la que se obligue irrevocablemente a aportar como mínimo la suma de \$8.844.000, ya sea en dinero en efectivo o en especie valorizada (talento humano, equipos técnicos propios, donaciones o gestión de patrocinios).





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 11 de 23

Nota: si la ESAL no presenta este compromiso, o lo presenta por un valor inferior al 30% exigido, la oferta será RECHAZADA por no cumplir con la capacidad de apalancamiento requerida.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR

El plazo estimado para la ejecución del convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el diecinueve (19) de octubre de 2026. El lugar de ejecución es el Municipio de Norcasia, Caldas, en los espacios físicos especificados en la descripción de cada actividad.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del convenio, generando variación sobre el resultado esperado. La Matriz de Riesgos del presente proceso se anexa al presente estudio y hace parte integral del mismo.

7. GARANTÍAS

7.1. Garantía única

En atención a la naturaleza, valor y forma de desembolso del presente convenio, el asociado deberá constituir garantía única con las siguientes coberturas:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Hasta la liquidación y tres (3) años más	20% del valor del contrato

7.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 12 de 23

Asegurado/Beneficiario	Municipio de Norcasia, Caldas — NIT 810.002.963-5 — y terceros afectados
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual derivada de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, conforme al numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. Obligaciones generales de la ESAL

- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
- Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del Convenio.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
- Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos que pudieren presentarse.
- Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
- Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
- A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
- Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
- Establecer los protocolos de Bioseguridad y dar estricto cumplimiento a los mismos.
- No utilizar en ningún caso los recursos del presente convenio para otros fines diferentes al objeto del presente convenio.
- Presentar, previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 13 de 23

8.2. Obligaciones específicas de la ESAL

- Desarrollar e implementar el programa con enfoque de gestión social, cultural y comunitaria, garantizando la participación activa de la población, la promoción de las expresiones culturales y el fortalecimiento del tejido social del municipio.
- Asumir todos los costos de transporte, alimentación y pago de la logística que se requiere para la ejecución del convenio, que surjan durante el cumplimiento de este y que sean de conocimiento previo entre las partes.
- Disponer del recurso humano profesional requerido para la realización de las actividades proyectadas para cada uno de los eventos a desarrollar.
- Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, los impuestos referentes a la actividad y retenciones de Ley. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del convenio.
- Coordinar y ejecutar el programa conforme a su propuesta y en articulación con el Municipio.
- Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados, en caso de que aplique, para la realización de las actividades requeridas, de acuerdo a las negociaciones comerciales que realice el operador. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad de éste y por ningún motivo podrá trasladarse a la Administración Municipal.

8.3. Obligaciones del Municipio de Norcasia

- Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONVINIENTE para los casos que aplique.
- Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
- Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
- Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio.
- Suministrar al ESAL la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio estará a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social** del Municipio de Norcasia, Caldas, cuyas funciones incluyen:

- Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que la ESAL cumpla el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas.
- Aprobar u observar los informes presentados por la ESAL y certificar para efectos de los pagos el cumplimiento a satisfacción.
- Informar con la debida anticipación al ordenador del gasto cualquier modificación, adición en tiempo o en valor que deba realizarse al convenio.
- Informar al área de contratación el incumplimiento de cualquier obligación por parte de la ESAL, para adelantar las acciones legales pertinentes.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 14 de 23

- Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales durante toda la vigencia del convenio.
- Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del convenio y hasta su liquidación.
- Verificar que la ESAL efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el presente estudio.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la supervisión será asumida por quien ocupe el cargo sin necesidad de documento adicional. Si no se da esa situación, el Alcalde Municipal designará nuevo supervisor sin que ello requiera modificación contractual.

10. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES

La ESAL seleccionada cancelará las estampillas municipales vigentes, las cuales serán recaudadas por la Tesorería Municipal de manera proporcional al valor de cada pago:

ESTAMPILLA	TARIFA
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla ProCultura	0.5%
Estampilla Pro-electrificación Rural	0.5%
Estampilla Pro-universidad	2%
DEDUCCIONES	
RetelCA	1%
Estampilla Pro - Universidad	2%

11. INFORMACIÓN CONTABLE Y SEGUIMIENTO DE APORTES

La ESAL presentará junto con cada informe de actividades el control de los recursos aportados por el Municipio, con soportes de la inversión disponibles para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, esta información hará parte del informe de cumplimiento de actividades de la ESAL. El Municipio podrá suspender el apoyo cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a actividades por fuera del objeto y alcance del convenio.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del convenio, mediante acta suscrita por la ESAL y el supervisor, con visto bueno del Secretario de la dependencia respectiva. Si la ESAL se negare a suscribir el acta, el Municipio la efectuará mediante acto administrativo. El trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 15 de 23

13. CLASIFICACIÓN UNSPSC E IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

Las actividades objeto del contrato están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, UNv260801(08)(09) - 18 marzo 2025, adoptada por Colombia Compra Eficiente, así:

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO	DESCRIPCIÓN
93141700	Cultura	Servicios culturales, artísticos y de patrimonio

14. REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), la cual debe estar debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro.

Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO si el proponente no subsane de manera correcta.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez esté suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente.

Nota: Para tal efecto la entidad asociada con su oferta presentada, acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Certificado de Existencia y Representación expedido no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la entrega de propuestas, verificado en línea a través del SECOP II o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, en el cual se verificará:

*El objeto social de la ESAL, el cual deberá estar relacionado con el objeto del Convenio de Asociación.

*El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 16 de 23

*Si el Representante Legal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

*El certificado debe ser renovado como mínimo para el año 2025.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, en donde se acredite que ha sido renovado mínimo para el año 2025.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar
2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del convenio; de lo contrario el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del convenio y tres (3) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Convenio.
6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; celebrado el convenio de asociación no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio así lo autorice.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el convenio y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

3. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 17 de 23

anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

Estos documentos pueden presentarse en copia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del convenio que llegare a suscribirse.

4. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. Del representante legal

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

La ESAL con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales y del Representante Legal expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad del representante legal de cada integrante.

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

La ESAL presentará el certificado de está y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, debidamente actualizado.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

10. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 18 de 23

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del convenio de asociación.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales éstas deberán manifestar que se encuentran al día con el pago de aportes de seguridad social y que se mantendrá al día con los aportes de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del convenio de asociación.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Proponente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

12. REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP II:

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

13. FORMATO HOJA DE VIDA PERSONA JURÍDICA DAFP Y/O SIGEP II

La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso competitivo deberá diligenciar el formato único de hoja de vida persona jurídica (Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998). Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

14. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD:

No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

16. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC:

Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 19 de 23

denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

17. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

REQUISITOS TÉCNICOS:

- REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE — CAPACIDAD DE RESPALDO La entidad sin ánimo de lucro proponente deberá acreditar capacidad para respaldar mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, mediante aportes propios en dinero, en especie o una combinación de ambos, directamente relacionados con el objeto del convenio en materia cultural.

Documentos acreditantes:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal, indicando fuente, naturaleza y valor de los aportes.
- Para aportes en dinero: extracto bancario o certificado de disponibilidad de fondos con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso, firmado por contador público con tarjeta profesional vigente.

CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA E IDONEIDAD) INDICADORES DE IDONEIDAD:

El objeto social de la Entidad sin ánimo de lucro debe corresponder al objeto del convenio el cual corresponde a programas y actividades culturales.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL.

En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas.

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal según sea el caso y disponibles para sus grupos de interés con corte a 31 de diciembre de 2025.
- Estatutos de la ESAL

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La ESAL deberá acreditar que cuenta con el personal idóneo para cumplir con el objeto del proceso competitivo, como se solicita en el cuadro adjunto con las siguientes condiciones así:





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 20 de 23

PERFIL	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Licenciado en música	Dos (02) años de experiencia en formación musical, interpretación, composición y dirección de ensambles.
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	4	Personal con curso de primer respondiente con un mínimo de 80 horas	Un (1) año experiencia en actividades logísticas, en mínimo un evento artístico o cultural con públicos

El proponente deberá aportar la hoja de vida y soportes del personal requerido junto con su propuesta adjuntando:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- c) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- e) Certificado de medidas correctivas RNMC
- f) Esta persona deberá acreditar la formación académica requerida mediante diplomas y/o actas de grado emitidos por una entidad educativa de reconocida idoneidad y con código SNIES.
- g) Certificaciones de experiencia solicitadas.
- h) Tarjeta profesional en los casos que aplique.
- i) Carta de compromiso.
- j) Certificado de consulta de reporte de delitos sexuales.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia de cada uno de los profesionales requeridos, deberán presentar: certificaciones de los contratos ejecutados o su respectiva acta de Liquidación (cuando se acredite haber sido CONVINIENTE) o Certificación debidamente suscrita por la entidad pública contratante o Certificación debidamente suscritas por el contratante que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre de CONVINIENTE
- Objeto del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma del funcionario competente

Las certificaciones de experiencia específica pueden haberse ejecutado dentro del mismo plazo que la experiencia general.

Cuando en la contabilización de la experiencia general del personal propuesto se presente traslapo de tiempo, no se tendrá en cuenta el período de traslapo de dicha experiencia; es decir que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Durante la ejecución del contrato es posible realizar el cambio de alguno(s) del (los) integrante(s) del equipo, siempre y cuando se mantengan las competencias inicialmente





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 21 de 23

requeridas. No obstante, en caso de requerirse algún reemplazo, el mismo deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes (y puntuables en el caso que hayan sido asignados), señalados en el pliego de condiciones y ser aprobado por la Entidad a través de la supervisión.

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni cuentas de cobro o facturas.

Los perfiles son excluyentes por lo que el proponente deberá presentar una persona natural por cada uno de los perfiles mínimos descritos, razón por la cual no se aceptará que una persona sea propuesta para ejecutar más de un (1) perfil.

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia el oferente deberá haber ejecutado tres (3) contratos o convenios que se encuentren terminados y liquidados, cuyo objeto contenga la REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o actas de liquidación, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o certificaciones, en caso de tener adiciones en recursos ya sea en dinero o en especie, anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.
- Para acreditar la experiencia sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio.

Nota 1: Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el formato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.

Nota 2: Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia el oferente deberá haber ejecutado tres (03) contratos y/o convenios que se encuentren terminados y liquidados, diferentes a los que presente para acreditar la experiencia General, CUYO OBJETO SEA O CONTENGA EXPRESIONES ARTÍSTICAS O PRESENTACIONES ARTÍSTICAS para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones y/o copias de contratos o convenios y copia de las actas de liquidación, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- Copia de los contratos y/o convenios y sus respectivas actas de liquidación, o certificaciones expedidas por las entidades públicas contratantes, en caso de tener adiciones en recursos ya sea en dinero o en especie, anexar su copia que permitan la verificación.
- Que las certificaciones sean expedidas por quien tenga la facultad para hacerlo.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 22 de 23

- Para acreditar la experiencia sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido la ESAL en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.
- Si los contratos vienen liquidados en moneda diferente al peso, procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato y/o convenio.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS (100 PUNTOS)

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso competitivo y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIO (Art. 4 Dec. 092/2017)	PUNTAJE MÁX.	DESCRIPCIÓN Y MÉTODO DE ASIGNACIÓN
A. Economía y Eficacia: Contrapartida Adicional	35 Puntos	Se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que ofrezca el mayor porcentaje de contrapartida (en dinero o especie valorizada) por encima del 30% exigido. Se aplicará regla de tres para los demás oferentes.
B. Experiencia Adicional (Eficacia en Proyectos Similares)	30 Puntos	Se otorgarán 15 puntos por cada contrato o convenio adicional a los exigidos como requisitos habilitantes (máx. 2), cuyo objeto haya sido la organización de festivales o eventos de música tradicional, ejecutados en los últimos 5 años. (PUNTUAL EN EVENTOS MUSICALES NO SE TIENE)
C. Eficiencia Administrativa (Gasto Misional)	20 Puntos	Mide la eficiencia de la ESAL. Fórmula: $(\text{Gastos de programas sociales} / \text{Gastos Totales}) \times 100$. - Si el resultado es $\geq 80\%$: 20 pts. - Si el resultado está entre 70% y 79.9%: 10 pts. - Si es menor al 70%: 0 pts.
D. Valor Agregado Social (Promoción Local)	15 Puntos	Se otorgarán 15 puntos a la ESAL que incluya en su propuesta técnica la presentación gratuita de mínimo un (1) artista, agrupaciones o escuelas de formación musical originarias exclusiva y certificadamente del Municipio de Norcasia.
TOTAL	100 Puntos	

FACTORES DE DESEMPATE





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONVENIOS	Código: 101.12.
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 23 de 23

En caso de presentarse empate, el Municipio de NORCASIA dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 del 2021, según las causales allí expuestas y/o demás normas que aplique.

Nota 1: Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el formato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.

Nota 2: Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADA.

Se expide en el Municipio de Norcasia, Caldas, el dos (02) de septiembre de 2026.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
 ANA MARIA CORTES PANCHA CONTRATISTA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	 YESSICA JOHANA LÓPEZ DELGADO OFICINA ASESORA JURÍDICA	 ELIZABETH GIRALDO LÓPEZ SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



